



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACCIDENTES

AÑO 2026

LICEO NACIONAL DE MAIPÚ



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACCIDENTES

32.1.OBJETIVO

La Enfermería del Liceo Nacional de Maipú, tiene como objetivo entregar una oportuna atención a los alumnos y al personal del Liceo Nacional de Maipú, cuando se presente una emergencia de salud, donde tengan que aplicarse primeros auxilios de acuerdo a lo que se establece en los protocolos referidos a las atenciones de emergencia. Esto se hará previo al traslado de un paciente a un servicio asistencial, si es lo que se requiere o bien, prestar el oportuno servicio para que la persona que lo requiera siga desempeñando sus funciones laborales en forma adecuada.

La función específica de esta unidad es prestar los primeros auxilios (es la atención inmediata primaria y temporal que se presta a víctimas de accidentes o una enfermedad repentina antes de ser atendidos en un Centro Asistencial.)

Evaluar y atender las lesiones menores o patologías simples como Cefaleas, Lipotimias, Cólicos Estomacales leves, Epistaxis, Accidentes por cuerpos extraños de tratamiento simple. Contusiones, traumatismos de las partes blandas.

Los síntomas que pueden manifestar los alumnos como: Dolores Musculares, Dolores Molares, Dolores Articulares, son manifestaciones orgánicas que están fuera del campo de los Primeros Auxilios y de la competencia de la enfermera, por lo tanto deben ser evaluados por un especialista, quien es el único facultado para realizar un diagnóstico, en este caso, se debe informar al apoderado telefónicamente.



Registrar en forma escrita y digitalizada, todas las atenciones prestadas con los debidos protocolos aplicados, además de registrar los datos del alumno atendido.

Realizar un seguimiento telefónico con los familiares del alumno, para saber sobre su evolución.

Es de suma importancia dejar establecido que en esta Unidad de Enfermería, se atenderán solamente los accidentes ocurridos dentro del Liceo, además de los accidentes de trayecto.

La enfermera debe informar de inmediato a Inspectoría General y Departamento Multidisciplinario y posteriormente llamar e informar al apoderado para proceder a la derivación del lesionado al servicio de urgencia correspondiente.

Esta unidad extenderá de inmediato el Seguro Escolar; este documento tiene cobertura completa, pero solamente en los centros u hospitales que pertenecen al Servicio Nacional de Salud y no tienen validez en el sector privado. El seguro escolar tiene una duración de 24 horas desde el momento en que fue extendido.

En caso de accidente que requiera atención médica especializada inmediata y donde el apoderado por razones de traslado u otra razón de fuerza mayor no pueda concurrir, el establecimiento se hará responsable del traslado del alumno, situación que está a cargo de Inspectoría General quien realizará los trámites pertinentes, comenzando con la anotación respectiva en el libro de salida del establecimiento.

La Unidad de Enfermería tiene prohibición de continuar con curaciones provenientes de otros centros asistenciales.

La Unidad de Enfermería no atenderá las lesiones o accidentes ocurridos en el hogar, paseos extraprogramáticos, como tampoco atender heridas tratadas por un tercero, por la responsabilidad que esto implica si no se aplicó un buen procedimiento primario.



32.2. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Este protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos oficiales para los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, en el caso accidentes escolares que afectan a los y las estudiantes.

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes y párvulos al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran accidentes u otros problemas de salud, el establecimiento deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la salud e integridad física de los y las alumnas, cuando estas contingencias se presenten.

A CONSIDERAR:

El ART.Nº52, del Decreto Nº313, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1973, dispone que estarán cubiertos por el seguro escolar todos los estudiantes de establecimientos públicos y privados que sufran accidentes con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

Para la eficiente y eficaz aplicación de este protocolo se deberá:

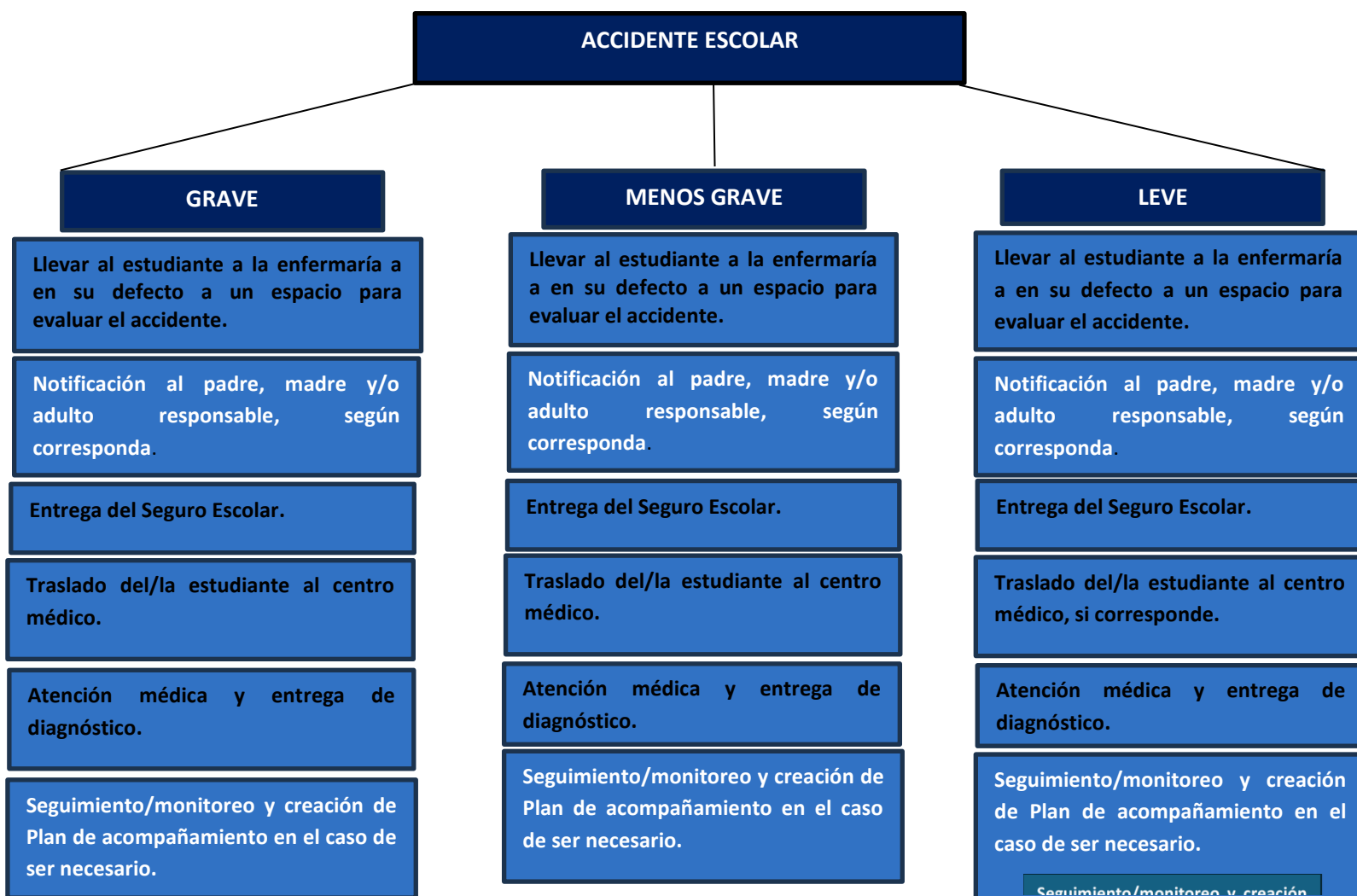
- a) Contar la identificación del centro de asistencia de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.
- b) Tener actualizado los contactos telefónicos de los padres, madres o adultos responsables de cada estudiante, además de considerar si este último cuenta con seguro privado de atención.
- c) Tener previamente identificado el centro asistencial más cercano y los responsables del traslado.
- d) Hacer entrega de forma oportuna el certificado de seguro escolar.



- e) El suministro de medicamentos solo se deberá llevar a cabo contando con una receta médica emitida por profesionales de la salud, la cual deberá contener los datos del estudiante, nombre del/los medicamentos, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- f) Cabe señalar que si una vez ingresado el estudiante, al servicio de urgencia y el padre, madre o apoderado no queda satisfecho con dicha prestación, debe dirigir su reclamo directamente a la OIRS del recinto hospitalario o Superintendencia de Salud.
- g) Cabe señalar que el seguro escolar solo es aplicable en la red pública del sistema de salud, por lo tanto, si el apoderado lo lleva a un recinto privado, se hace responsable de forma individual ante eventuales gastos asociados a prestaciones médicas.



FLUJOGRAMA





32.3. IDENTIFICACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS:

- a) Se deberá dar aviso inmediato al Inspector/a general o Encargado/a de convivencia educativa, para la activación del protocolo de actuación, el cual permita evaluar la situación y monitorear que las acciones consignadas en este documento cumplan con cada etapa y su ejecución.
- b) **Dar aviso:** Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de informar al Inspector/a general o Encargado/a de convivencia educativa.
- c) Inmediatamente se tome conocimiento de los hechos.
- d) Cualquier medio que dé cuenta de la información recibida (Ej. Correo electrónico, acta de entrevista u otro).

32.4. ACTIVACIÓN:

- a) Se trasladará al/la estudiante a enfermería u otra dependencia destinada para ello, de una forma adecuada para no agravar una eventual lesión.
- b) En paralelo, el Inspector/a general deberá tomar contacto con el padre, madre o adulto responsable del/la estudiante.
- c) El Encargado/a de enfermería, u otro profesional capacitado para estos efectos, entregará los primeros auxilios en caso de ser necesario (el funcionario que realice esto deberá contar con su curso de primeros auxilios).
- d) El/la profesional deberá catalogar el accidente si es grave, menos grave y leve.



SI EL ACCIDENTE ES GRAVE

Se determina que se requiere el traslado inmediato al servicio asistencial, este se efectuará al servicio de urgencia correspondiente al del domicilio del establecimiento (en este punto es importante identificar y colocar el centro de salud correspondiente) quienes lo trasladarán en ambulancia (en el caso que este servicio no esté disponible y exista riesgo vital del estudiante, se podrá hacer uso de la ayuda de bomberos, carabineros). En caso de que los alumnos cuenten con seguros privados de atención de salud, estos deberán estar registrados previamente, y en caso de que corresponda, determinar el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

SI EL ACCIDENTE ES CONSIDERADO MENOS GRAVE

Se llamará por teléfono al padre, madre o adulto responsable para que ellos trasladen al estudiante al centro de salud que estimen conveniente.

SI EL INCIDENTE ES LEVE

Se brindarán los primeros auxilios por el/la encargado/a de enfermería, o quien la escuela haya establecido para este fin, y se informará a los padres, enviando una comunicación por el medio más idóneo registrado (teléfono, correo electrónico, etc.).

32.5.NOTIFICACIÓN A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:

1. De forma paralela a la intervención primaria que se realiza en enfermería, será deber de Inspectoría General comunicarse con los padres/apoderados, mediante llamado telefónico, independiente de si el accidente es grave, menos grave, o leve.
2. Se informará al apoderado mediante llamado telefónico.
3. En el caso de que la evaluación del accidente **resulte ser de carácter grave** y se requiera traslado a un centro de salud y no se haya podido tomar contacto con el apoderado, el director/a establecerá a un funcionario para realizar visita domiciliaria e informar de los hechos



32.6. TRASLADO DEL ESTUDIANTE:

- 1. Accidente grave:** en aquellos casos en los que el padre, madre o adulto responsable no logre asistir de forma inmediata, el/la estudiante será acompañado en la ambulancia o la forma que se traslade por el/la encargada de enfermería u otro funcionario/a que se designe. Para ello se deberá tomar en consideración si el estudiante cuenta con seguro médico perteneciente a un servicio de salud en específico.
- 2. Accidentes menos grave y leves:** a través de la notificación al padre, madre o adulto responsable, se les solicitará realizar el traslado a un centro de salud de forma inmediata.

32.7. ENTREGA DEL SEGURO ESCOLAR:

1. El director/a o Inspectoría general debe hacer entrega a los padres de formulario de seguro escolar inmediatamente se reúna con ellos.
2. El formulario será extendido desde enfermería. **En caso de que sea necesario trasladar al alumno en ausencia de sus padres,** el formulario será entregado a la persona que traslade al alumno a fin de que sea presentado en el ingreso a urgencias.
3. El director dejará constancia por escrito de quién acompaña al estudiante y a quién le entregó el formulario. Dejará constancia en el expediente del hecho.
4. Se entregan 3 copias que deben constar con firma y timbre del establecimiento. Una para los apoderados, otra copia para el establecimiento y para el centro asistencial.
5. Se deberá requerir al servicio de urgencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente. Se dejará copia de este documento en el expediente creado para tales efectos.



32.8. ACTIVACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES:

Si posterior al hecho el sistema de salud no responde en conformidad, el apoderado puede realizar denuncia en Superintendencia de Salud.

32.9.SEGUIMIENTO:

1. Se realizará un seguimiento del/el estudiante accidentado para conocer su evolución.
2. De ser necesario **se elaborará un plan de acompañamiento pedagógico y socioemocional** en el caso que el/la afectado/a cuente con licencia médica prolongada el cuál considere acciones que favorezcan su trayectoria educativa en casos de ausencia a clases reiteradas producto de la enfermedad o accidente.

32.10. MEDIDAS A CONSIDERAR:

a. Medidas Pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes con el fin de apoyar su desempeño escolar, el que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos, y otros según necesidad de cada estudiante. Se efectuará seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, por la jefatura técnico-pedagógica, debiendo remitir estos informes al encargado/a de convivencia.

b. Medidas psicosociales: confección de un plan que considere, evaluación inicial del bienestar emocional del estudiante, derivación al intersector, fortalecimiento de redes de apoyo dentro del establecimiento.

Se dejará registro escrito de los seguimientos, y se incluirán en el expediente del estudiante accidentado.

Se dará por terminado el protocolo una vez que el estudiante sea dado de alta.



33. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES EN EL TRAYECTO

“Art. 3º. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.” (D.S. 313 mayo/1973. Ley 16.744 de accidentes del trabajo).

33.1. Accidente de trayecto:0

1. El/la estudiante debe concurrir directamente al servicio de urgencia más cercano al accidente (o al hospital donde corresponda) y dar aviso allí que se trata de un accidente escolar de trayecto.
2. El apoderado o familiar del estudiante debe acudir al establecimiento para dar aviso y relatar de forma detallada el accidente.

33.2. Entrega del seguro Escolar:

1. El establecimiento debe llenar el formulario de declaración individual de accidente escolar, archivando el documento y entregando una copia al apoderado.
2. El padre, madre o adulto responsable deberá hacer entrega de seguro escolar al centro de salud en el que se encuentre el/la estudiante.
3. Una vez atendido el estudiante, el apoderado deberá informar al establecimiento respecto de la situación actual de salud del estudiante para monitorear su evolución.

33.3. Seguir procedimiento:

1. Una vez se tome conocimiento de los avances o diagnóstico del estudiante se deberá realizar un seguimiento y monitoreo del caso para resguardar su trayectoria educativa.